Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010217571

20263010217571

Bogotá D.C, 2026-11-06
301 SGI

PUBLICAR EN CARTELERA

Señor(a)
PETICIONARIO ANÓNIMO
Lugar de los hechos: [redacted], barrio Lombardía, localidad de Suba
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000332992 del 3 de noviembre de 2026.
Radicado Procuraduría General de la Nación No. E-2026-549681 del 24 de septiembre de 2026

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición anónimo remitido por la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá sobre la [redacted], Suba, y traslado por competencia

Reciba un cordial saludo.

Mediante oficio del 22 de octubre de 2026, la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá remitió por competencia a la Alcaldía Local de Suba, a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Defensoría del Espacio Público, con fundamento en la Ley 1755 de 2015, el derecho de petición anónimo radicado ante ese organismo de control con el número E-2026-549681 del 24 de septiembre de 2026 y dirigido al Alcalde Mayor de Bogotá. La comunicación se recibió en la Defensoría del Espacio Público con el radicado DADEP No. 20264000332992 del 3 de noviembre de 2026.

En el escrito se solicita: (i) recuperar el espacio público de la bahía de retorno de la [redacted], utilizada como parqueadero de vehículos y motocicletas, en especial en la noche, y realizar rondas de los agentes de tránsito; (ii) limpiar el parque ubicado al norte de la cancha de baloncesto, donde quedaron residuos de la tala de un árbol; (iii) reconstruir una cámara de aguas lluvias deteriorada, cercana al Colegio Distrital Jorge Mario Bergoglio; y (iv) instalar cámaras de seguridad en la Avenida Calle 145 con Transversal 119, costado suroriental, donde funciona el paradero de las rutas M84 y C84, y en la Calle 143A.

Para dar respuesta, conviene señalar que la Defensoría del Espacio Público, conforme al Acuerdo Distrital 18 de 1999 y al Decreto Distrital 642 de 2025, es una entidad técnica y administrativa encargada de la defensa, protección y administración del patrimonio

inmobiliario distrital y del espacio público; sus funciones se orientan a identificar, inventariar y administrar los bienes de uso público.

Respecto de la bahía de retorno, la consulta en el visor geográfico de la Defensoría del Espacio Público (SIGDEP) muestra que el tramo de la Calle 143A corresponde al predio con RUPI 834-17, de la Urbanización Ciudadela Cafam (antes Puerto Sol), incorporado al inventario como zona de cesión pública destinada a vía vehicular. Este predio y el del parque, de la misma urbanización, se relacionan en el siguiente cuadro; ambos fueron transferidos al Distrito mediante la Escritura Pública 1938 del 30 de julio de 2003, de declaración de propiedad pública.

PREDIO	RUPI	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA (M^2)	DESTINO DE LA ZONA DE CESIÓN PÚBLICA
Tramo vial y bahía de retorno	834-17	Carrera 113C N.º 143A-00, barrio Lombardía, UPZ El Rincón	50N-1120361	3.723,17	Vía vehicular (Calle 143, III Etapa)
Parque	834-23	Calle 143A N.º 113C-80, barrio Lombardía, UPZ El Rincón	50N-1120347	1.675,01	Parque (Parque 3, III Etapa)

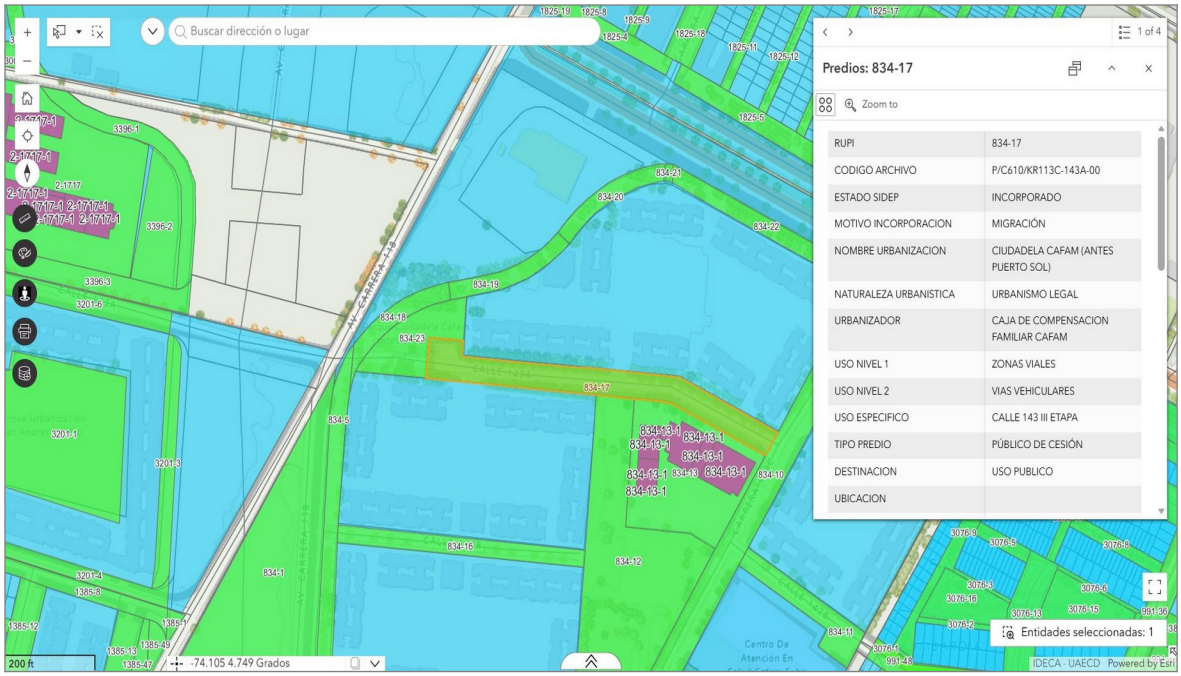


Imagen 1. Consulta en SIGDEP del predio RUPI 834-17, Calle 143A, Urbanización Ciudadela Cafam (antes Puerto Sol).

Las imágenes de Google Street View (enero de 2025) muestran que el retorno, ubicado al final de la calle, cuenta con señales verticales de prohibido estacionar y colinda con una zona verde dotada con cancha múltiple y juegos infantiles.



Imagen 2. Bahía de retorno de la Calle 143A con señales de prohibido estacionar. Fuente: Google Street View, enero de 2025.

Por tratarse de un elemento de la malla vial, el estacionamiento en sitios prohibidos constituye una infracción de tránsito (artículo 76 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre), cuyo control corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante sus agentes de tránsito y en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá. Por tanto, la solicitud de rondas en diferentes días y horarios debe ser atendida por esa Secretaría, a su vez, la protección, recuperación y conservación material del espacio público en la localidad corresponde a la Alcaldía Local de Suba, conforme al numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y el conocimiento de los comportamientos contrarios a la integridad del espacio público corresponde a las inspecciones de convivencia y paz, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.

El parque mencionado corresponde al predio con RUPI 834-23, de la misma urbanización, incorporado al inventario como zona de cesión pública destinada a parque y transferido mediante la misma escritura (véase el cuadro anterior). El retiro de los residuos de la tala corresponde, en primer término, a la entidad o al contratista ejecutor de la intervención, identificado en el escrito como la empresa de acueducto. Sin perjuicio de ello, la limpieza de las áreas públicas hace parte del servicio público de aseo, coordinado y supervisado en Bogotá por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y prestado en la localidad de Suba por el operador Área Limpia Distrito Capital S.A.S. E.S.P., por tal motivo, este asunto debe ser atendido por la UAESP y por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP).

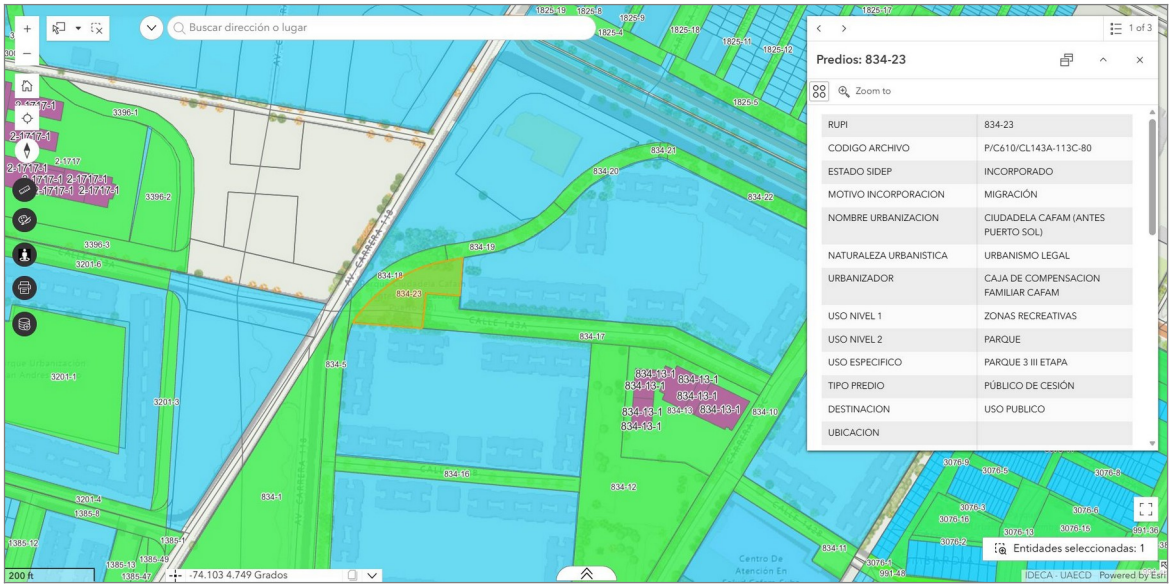


Imagen 3. Consulta en SIGDEP del predio RUPI 834-23, Parque 3 III Etapa, Urbanización Ciudadela Cafam (antes Puerto Sol).

La reconstrucción de la cámara de aguas lluvias, cuya rejilla se ubica al oriente de la Calle 143A N.º 113C-73, corresponde a la EAAB-ESP, prestadora del servicio público de alcantarillado y responsable de la operación y el mantenimiento del sistema de drenaje pluvial de la ciudad. Ante el riesgo señalado en el escrito para los estudiantes del Colegio Distrital Jorge Mario Bergoglio, se pone en conocimiento de la empresa para su atención prioritaria.

Por su parte, la instalación de cámaras de seguridad en la Avenida Calle 145 con Transversal 119 y en la Calle 143A corresponde a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entidad líder de la política de seguridad y convivencia de la ciudad, conforme al Acuerdo Distrital 637 de 2016, y a cargo del sistema de videovigilancia, en articulación con la Policía Metropolitana de Bogotá.

En consecuencia, con fundamento en la Ley 1755 de 2015, la Defensoría del Espacio Público da traslado de la petición a la Secretaría Distrital de Movilidad, la EAAB-ESP, la UAESP y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que respondan de fondo en el ámbito de sus competencias. Asimismo, remite copia de esta respuesta a la Alcaldía Local de Suba, que también recibió la petición, y a la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá, para su conocimiento.

Dado el carácter anónimo de la petición, esta respuesta se publicará en la cartelera de la Defensoría del Espacio Público. Con lo anterior se atiende la solicitud en lo de competencia de la entidad, conforme a la Ley 1755 de 2015, y se reitera la disposición para atender las inquietudes sobre la titularidad, la administración o la incorporación en el inventario distrital de los bienes de uso público del sector.

Atentamente,



DIANA MARCELA BARBOSA HERNÁNDEZ
Subdirectora
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Radicado DADEP No. 20264000332992 del 3 de noviembre de 2026 (PDF 4 folios).

Con copia: **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM)**, Dirección: Calle 13 No. 37 – 35, teléfono 364 9400, Correo: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co. , Formulario Radicación de correspondencia. Anexo: Radicado DADEP No. 20264000332992 del 3 de noviembre de 2026 (PDF 4 folios).

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB), Dirección: Av. Calle 24 No. 37-15, Teléfono: 601) 344 7000, Correo: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co. Anexo: Radicado DADEP No. 20264000332992 del 3 de noviembre de 2026 (PDF 4 folios).

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP), Dirección: Av. Caracas 53-80, Teléfono: 601 3580400 Correo: uaesp@uaesp.gov.co. Anexo: Radicado DADEP No. 20264000332992 del 3 de noviembre de 2026 (PDF 4 folios).

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SSCJ), Dirección: Avenida Calle 26 No.57 - 83 Torre 7, Teléfono: 6013779595, Correo: notificaciones.judiciales@scj.gov.co. Anexo: Radicado DADEP No. 20264000332992 del 3 de noviembre de 2026 (PDF 4 folios).

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, Dirección: Calle 146C No. 90 – 57, Teléfono: 601 683 80 07, Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co. Anexo: Radicado DADEP No. 20263010217571 del 6 de noviembre de 2026 (PDF 5 folios).

Proyectó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional – SGIEP
Revisó: Edwar Fabian Torres Matiz – Abogado Contratista – SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez – Abogada Contratista – SGIEP
Código de archivo: 300-38